

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 18 de marzo de 2025.cp.

Nº 108

VISTO:

Estos autos caratulados: **"ALIANZA TRANSITORIA "NUEVO ESPACIO CHACO INDEPENDIENTE (NU.E.CH.I.)" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025"**, Expte. Nº 94/25, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 24/25, se presenta el señor Mirko Christian Nicolich, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria **"NUEVO ESPACIO CHACO INDEPENDIENTE (NU.E.CH.I.)"**, conformada por los partidos: Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR), Partido Demócrata y Nueva Esperanza, para las elecciones generales legislativas del 11/05/25. A tal efecto, acompaña acta constitutiva suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsables económico-financieros, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral y del Reglamento Electoral de fs. 01/25. Asimismo, se adjuntan fotocopias certificadas de las actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a concertar alianzas, y de adhesión a la misma.

Previo Informe de Secretaría, emite dictamen el Señor Procurador Fiscal a fs. 59, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, los que compartimos y a los que remitimos en mérito a la brevedad, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos: "Partido Demócrata", "Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR)" y Partido "Nueva Esperanza".

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298, adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3º inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en

las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones “Partido Demócrata”, “Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR)” y Partido “Nueva Esperanza”, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “NUEVO ESPACIO CHACO INDEPENDIENTE (NU.E.CH.I.)”, integrada por los partidos reconocidos: Partido Demócrata, Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR) y Partido Nueva Esperanza.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones legislativas generales convocadas para el 11/05/25, a la denominada “NUEVO ESPACIO CHACO INDEPENDIENTE (NU.E.CH.I.)” integrada por los Partidos Reconocidos: “Partido Demócrata”, “Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR)” y Partido “Nueva Esperanza”.

II.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 07/10.

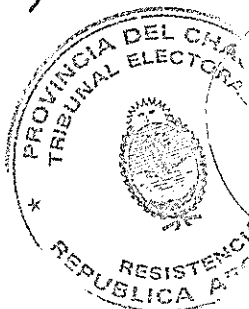
III.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificadorio el N° 656, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-

Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco